

**INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN: CT-I/A-10-2017**

**INSTANCIA REQUERIDA:  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS E  
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **catorce de marzo de dos mil diecisiete**.

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El nueve de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000036917, por la cual se requirió ***“...Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004”***.

**II. Trámite.** El diez de febrero de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la información con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del ***“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL***

## INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017

*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN” (Lineamientos Temporales)*, estimó procedente dicha solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0081/2017.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0668/2017, de trece de febrero del presente año, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

**IV. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento, Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/170/2017, de veintiuno de febrero del presente año, manifestó lo siguiente:

*“...se localizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 12 de septiembre de 2003, el Acuerdo General de Administración X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, misma que se pone a disposición del peticionario en la modalidad de documento electrónico. En cuanto al año 2004 no se identificó publicación alguna que haya realizado el Alto Tribunal en el Diario Oficial de la Federación. - - - En aras de máxima transparencia, se informa que se localizó el Manual de Organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido en el año 2003, mismo que no fue publicado en el Diario*

## **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017**

*Oficial de la Federación, pero que se encuentra disponible  
en el medio electrónico requerido por el solicitante...”*

**V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** A través del diverso oficio UGTSIJ/TAIPDP/0924/2017, de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

**VI. Acuerdo de trámite.** Mediante acuerdo de tres de marzo de la presente anualidad, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, de la Ley General; 23, fracciones II y III, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**VII. Prórroga.** Durante el trámite del presente asunto, en sesión del ocho de marzo del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario; y,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver

## INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017

las declaraciones de inexistencia de información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II, de la Ley General; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

**II. Materia de estudio.** Como se identificó en los antecedentes, se pidieron ***“...Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004” [sic].***

Así, del análisis integral de dicha petición, este Comité de Transparencia encuentra que, a la luz del principio de eficacia que establece el artículo 8, fracción II, de la Ley General, la información requerida se circunscribe expresamente a los organigramas y manuales administrativos (organización y procedimientos) que hubieren sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En respuesta, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por una parte, en lo que corresponde al año dos mil tres, identificó y puso a disposición el Acuerdo General de Administración X/2003, del cuatro de agosto de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece y regula la estructura administrativa de la Oficialía Mayor de este Alto Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de septiembre de dos mil tres, asimismo, proporcionó el Manual de Organización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido en el año 2003, mismo que precisó no fue publicado, pero, se puede apreciar que contiene un organigrama; por otra parte, relativo al año dos mil cuatro manifestó

## INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017

que no se identificó publicación alguna que haya realizado el Alto Tribunal en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, como se dijo, el requerimiento de información se delimita a: i) los organigramas y ii) los manuales administrativos (organización y procedimientos) publicados en las anualidades citadas, desprendiéndose que únicamente se proporcionó el Acuerdo General de Administración X/2003 citado, que cumple parcialmente con las exigencias del año dos mil tres, el que deberá ser entregado por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Frente a ello, como se advirtió previamente, la instancia requerida precisó que en el año dos mil cuatro no se identificó publicación en relación a lo requerido.

En consecuencia, la materia de estudio del presente se delimita a la ausencia de organigramas y manuales administrativos que hubieran sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los periodos solicitados.

**III. Análisis de fondo.** Superado el apunte anterior, corresponde ahora analizar lo relativo a la información relativa a las publicaciones respectivas de los manuales administrativos en el año dos mil tres, y de organigramas como de manuales administrativos en el año dos mil cuatro.

En el trámite y gestión, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información, en cumplimiento a lo establecido en

## INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017

el artículo 131 de la Ley General<sup>1</sup>, requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa que es la competente para dar seguimiento a las políticas de comunicación así como difusión del quehacer de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 22 fracciones XXV y XXX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>.

En respuesta, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa manifestó que no se identificó publicación en relación a lo requerido para el año dos mil cuatro, y en lo atinente al año dos mil tres, identificó un Manual de organización, que si bien no fue publicado si contiene un organigrama.

Al respecto, de la contestación efectuada por la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se puede colegir que los organigramas y manuales administrativos de este Alto Tribunal publicados en el Diario Oficial de la Federación en el año dos mil cuatro, así como los manuales administrativos para el año dos mil tres, **es igual a cero**, lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas, es decir, que este Alto

---

<sup>1</sup> **“Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

<sup>2</sup> **“Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXV. Formular los instrumentos técnico-normativos para la integración, actualización, dictamen, formalización, registro y difusión de las estructuras orgánico-ocupacionales, manuales de organización general y específicos, manuales de puestos y manuales de procedimientos;

...

XXX. Gestionar la publicación de las estructuras orgánicas y manuales administrativos correspondientes en intranet e Internet de la Suprema Corte;...”

## INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-10-2017

Tribunal no ha realizado la publicación de la información que cumpla los requisitos señalados.

Por tanto, ante la respuesta referida, debe entenderse que tal pronunciamiento constituye un elemento que atiende la solicitud en lo que corresponde a este punto.

En mérito de lo anterior, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición del solicitante, tanto la respuesta en los términos emitidos por la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa por comprender un valor igual a cero, así como el manual administrativo del año dos mil tres, que si bien no fue publicado, y por ende no coincide con lo solicitado, contiene un organigrama, ello en abono al principio de máxima publicidad.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se tiene por satisfecha la solicitud de información en términos de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN  
CT-I/A-10-2017**

de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**